CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 347 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA GCSI

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. GENERALES:

1. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la Secretaría para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
6. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de integrado de gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando el contratista sea una persona jurídica. (Si aplica)
8. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato (Si aplica).

B. ESPECÍFICAS:

1. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Poner a disposición el personal masculino y femenino (Mínimo 60% del total), para prestar el servicio de acuerdo con los puestos y horarios contratados, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y Estudios Previos.
3. Adelantar las acciones de coordinación interna para garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazos para guardas y / o supervisores en caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, previa aprobación de la supervisión del contrato.
4. Realizar las instalaciones de las cámaras, sensores y demás elementos que componen los medios tecnológicos, para garantizar el servicio de seguridad, en los sitios donde se prestará el servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Al finalizar el contrato estas instalaciones y sus acometidas, incluido el cableado y sus accesorios, no podrán ser retirados por EL CONTRATISTA. Dichas instalaciones y sus traslados no deben generar ningún costo adicional para la Entidad, así como tampoco generarán costos adicionales los traslados e instalaciones que se generen por cambios en la ubicación de las sedes a cargo de LA ENTIDAD.
5. Garantizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos mencionados, sin que ello, en ningún caso, represente costos adicionales para la Entidad.
6. Realizar en el evento en que sea necesario, el cambio de los medios tecnológicos o sus instalaciones, sin que ello, en ningún caso, represente costos adicionales para la Entidad.
7. Acreditar las licencias o permisos para la tenencia, porte y uso de armas, que deberán ser expedidos por las autoridades competentes y los cuales deberán mantenerse vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato para el personal ofrecido en esa modalidad; empleándolas de acuerdo con el uso autorizado, en ningún caso se debe emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. El contratista, deberá presentar antes de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, el certificado de INDUMIL con listado de armas a utilizar en la prestación del servicio contratado, y además presentar los respectivos salvoconductos vigentes para la totalidad del armamento requerido; expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.
8. Dotar al personal que prestará los servicios en LA ENTIDAD, de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente
9. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se realice de forma permanente y sin interrupciones en las sedes de la Entidad.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad a los bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de entidad, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico.
12. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas vigentes.
13. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, dentro de los cinco (5) días hábiles a la realización de la solicitud.
14. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, cuando LA ENTIDAD así lo exija, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario, LA ENTIDAD podrá aumentar, disminuir o modificar de conformidad con las necesidades del servicio y las sedes a cargo de LA ENTIDAD, los turnos de vigilancia.
15. Responder por la pérdida de bienes debidamente comprobada, cuando se establezca por parte de LA ENTIDAD que hubo falla en los controles establecidos para la entrada o salida de personas y bienes, o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA (EL)

CONTRATISTA; para tal fin, EL CONTRATISTA escuchará a los vigilantes involucrados en la situación. Si como resultado de este procedimiento se deduce que efectivamente se presentó el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este deberá realizar la reposición, con características mejores o similares a las del bien extraviado.

16. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales no supere el máximo legalmente autorizado por las normas vigentes, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho.
17. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe el supervisor del contrato designado por la entidad, y adoptar las medidas inmediatas en el caso de que uno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra las instalaciones, bienes muebles y/o servidores de la entidad.
18. Responder en un término no mayor a una hora, a las llamadas de emergencia que realice LA ENTIDAD.
19. Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los cambios y traslados de personal, equipos y medios tecnológicos que se requieran como resultado de cambio de inmueble en cualquiera de las sedes donde se ofrecen los servicios de LA ENTIDAD.
20. Realizar por parte de los supervisores asignados, recorridos en la periodicidad que establezca el Supervisor del Contrato, a las sedes de LA ENTIDAD.
21. Entregar mensualmente a la supervisión del contrato un Backup con los videos de seguridad de las cámaras de la Sede Principal.
22. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético:
 - Listado de entradas y salidas del sistema de control de visitantes de las sedes de LA ENTIDAD.
 - Listado de entradas y salidas del Sistema de Control Biométrico de las sedes de LA ENTIDAD.
23. Contar con personal y repuestos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los medios tecnológicos, incluidos los sistemas de registro de visitantes y de control biométrico para todas las sedes de LA ENTIDAD.
24. Capacitar al personal de vigilancia en el manejo de los sistemas de registro de visitantes y de control biométrico.
25. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en máximo un día hábil siguiente a la comunicación que podrá ser verbal o escrita o vía correo electrónico.
26. Presentar un informe al finalizar el contrato en el que describa las actividades desarrolladas para la gestión de los residuos peligrosos generados por ejecución contractual (baterías, radios en desuso residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE) de conformidad con la normativa vigente aplicable y adjuntar copia de los correspondientes certificados que soporten la gestión realizada.
27. Participar en los procesos de capacitación y sensibilización que adelante la entidad en temática ambiental, tales como gestión de residuos sólidos, uso eficiente de la energía eléctrica y agua y Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, entre otros.
28. Participar en los procesos de capacitación y sensibilización que adelante la entidad en temas de enfoque, tales como: derechos humanos, diferencial y de género, entre otros.
29. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que por el objeto del contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del contrato, principalmente lo concerniente a la gestión de residuos sólidos y residuos peligrosos, lo cual será verificado por el supervisor.

30. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud ocupacional exigidos por las normas vigentes, lo cual será verificado por el supervisor.
31. Las demás descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato.

2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través de la supervisora del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 001 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través de la supervisora del contrato, antes del primer pago, los documentos soportes de las Hojas de Vida del equipo de trabajo, que prestará el servicio de vigilancia.

CLÁUSULA TERCERA. –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será por ocho (8) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **LA SECRETARÍA**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA SECRETARÍA** ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.461.878.384)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se pagará así: Mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados con base en los valores unitarios ofertados por el contratista**,** los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a. Presentar tres (3) facturas con el cumplimiento de los requisitos de Ley, de conformidad con cada uno de los tres proyectos que aportan recursos al presente proceso, acompañadas de tres (3) cuadros informativos con los servicios prestados por rubro de personal y medios tecnológicos y las novedades presentadas en el período.
b. Certificado de cumplimiento expedido por la supervisora del contrato.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de **LA SECRETARÍA, AL CONTRATISTA** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. –MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA**, identificada con NIT No. 8999990619, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento (20%)	$292.375.676.8	Hasta el 30 de junio de 2020.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%)	$73.093.919.2	Hasta el 31 diciembre de 2022.
Responsabilidad extracontractual	$248.434.800	Hasta el 31 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser expedida de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, así:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 1.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 1.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 1.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 1.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 1.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SECRETARÍA** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del término establecido en la plataforma del Secop II, para su correspondiente aprobación por parte de **LA SECRETARÍA**. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha cargado el instrumento pertinente en la plataforma del Secop II, la **SECRETARÍA**, podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, o la(s) persona(s) designada(s) para tal fin o a quien(es) se designe(n) de cada proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA**

SECRETARÍA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SECRETARÍA**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SECRETARÍA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y ésta pagará todos los gastos en que **LA SECRETARÍA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni indefinidamente, la información confidencial de propiedad de **LA SECRETARÍA**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de **LA SECRETARÍA**, sin el previo consentimiento por escrito de **LA SECRETARÍA**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA NOVENA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **LA SECRETARÍA** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente hasta del diez por veinte (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA SECRETARÍA.** El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA (EL) CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA SECRETARÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Clausula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **LA SECRETARÍA** y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA SECRETARÍA**, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso de selección, e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** f) La propuesta presentada por el adjudicatario, g) El mecanismo de cobertura correspondiente, y h), El acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA SECRETARÍA**, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la Carta de Presentación de la propuesta presentada, o en el correo electrónico que se pueda obtener del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 347 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA GCSI

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Director de Contratación de **LA SECRETARÍA** y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.